

**RESOLUCIÓN NÚMERO VEINTISÉIS -DOS MIL DIECISIETE**

**SOLICITUD: ISTA-2017-0019**

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las quince horas con quince minutos del día quince de junio del año dos mil diecisiete.

Vista la solicitud de información presentada a las diez horas con cuarenta y seis minutos del doce de mayo del año dos mil diecisiete, por el Licenciado ---, registrada por esta Unidad bajo el No ISTA-2017-0019, en la que requiere: *“Se me informe quien es el titular del inmueble denominado LOTE NUMERO 7-C POLIGONO 7 DE LO LOTIFICACION AGRICOLA HACIENDA AMAYO Y SANTA BARBARA, Inscrito a la MATRICULA DEL FOLIO REAL COMPUTARIZADO ----00000; lo anterior es debido a que según ACTA DE ADJUDICACION OTORGADA POR DICHA INSTITUCION Y QUE ESTA CONTENIDA EN EL LIBRO 45 DE TRANSFERENCIAS DE DOMINIO ESCRITURA NUMERO 110 DE FECHA 16/03/1992; DICHO INMUEBLE LE FUE ADJUDICADO A LA SEÑORA ---; MISMA A QUIEN LE FUE OTORGADO CREDITO TAMBIEN POR DICHA INSTITUCION EL DIA 17/06/2004, POR UN MONTO DE $134.78, MISMO QUE FUE CANCELADO POR DECRETO; pero resulta que dicho inmueble aparece que también fue adjudicado según Escritura numero 206 Libro 4 de la Notaria ANA PATRICIA RUBIO AYALA EL DIA 26/02/2004 a las señoras --- Y ---; quienes han inscrito a su favor el inmueble en el Registro de la Propiedad e Hipotecas correspondiente, en detrimento del derecho ya adquirido sobre dicho inmueble por la señora ---.”;* **y CONSIDERANDO:**

I) Luego de admitir la solicitud de información de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la misma fue transmitida a la Unidad administrativa responsable de la información, a fin de que la localizaran, verificaran su clasificación y comunicaran la manera en que se encuentra disponible.

II) Con fecha 9 de junio de este mismo año, de la Unidad correspondiente solicitaron que se le concediera prórroga del plazo para dar respuesta debido a que en la verificación de la información requerida surgieron elementos de mayor complejidad que debían ser revisados detenidamente, para efectos de brindar información veraz y completa, por cuya razón y con base en el Art. 71 de la citada Ley, donde se dispuso que cuando no pueda entregarse la información en tiempo por la complejidad de la misma u otras circunstancias excepcionales, se podrá disponer de un plazo adicional de cinco días hábiles, se consideró procedente la ampliación del mismo.

III) En esta misma fecha, la Unidad correspondiente informó: “Conforme lo estipula los artículos 681 y 683 del Código Civil, la propiedad de un bien raíz se demuestra con la inscripción del título correspondiente en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, el cual es oponible ante terceros, en ese sentido, según Matrícula ----00000, las propietarias del Lote 7 C del Polígono 7 de la HACIENDA SANTA BÁRBARA Y AMAYO, ubicada en jurisdicción de El Paraíso, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de 7,517.80 Mts², son las señoras --- y ---, quienes son adjudicatarias de este Instituto según Punto XXVI del Acta de Sesión Ordinaria No. 7-2004 de fecha 19 de febrero de 2004.

IV) Al verificar que el requerimiento consiste en: *“Se me informe quien es el titular del inmueble denominado LOTE NUMERO 7-C POLIGONO 7 DE LO LOTIFICACION AGRICOLA HACIENDA AMAYO Y SANTA BARBARA, Inscrito a la MATRICULA DEL FOLIO REAL COMPUTARIZADO 40003839-00000”,* se concluye que con elinforme emitido por la Unidad correspondiente se concede el acceso a la información.

**POR TANTO:** Con base en los Artículos 50 literal i), 65 y 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública, y Artículos 5 y 56 del Reglamento correspondiente, **SE RESUELVE:** **A)** Tener por concedido el acceso a la información contenida en el considerando III de esta resolución. **B)** Notificar lo resuelto al Licenciado ---, haciéndole saber que le queda expedito el Recurso de Apelación en la forma y plazo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. Notifíquese.

**XENIA YOSABETH ZÚNIGA DE FLAMENCO**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN**